

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 041 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.		42		Fecha Fijación:		10/03/2023		Página:		1		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 05 02		Ordinario		MARIA ANGELICA ARIAS GARCIA		TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPONE la decisión anterior, TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, LA REFORMA A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIAS por parte de LIBERTY SEGUROS S.A., , SE REQUIERE a la apoderada de Liberty Seguros SA, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, LA REFORMA A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de MAPFRE, se fija fecha para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 CPT y de la SS para el día martes primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 AM). GG.		09/03/2023		
2015 00667												
11001 31 05 02		Ordinario		MARIA EUGENIA CHACON SACHICA		ANGELCOM SA.		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPONE la decisión anterior, TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO SA, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día miércoles quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las doce y cuarenta de la tarde (12:40 PM), la cual SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL.		09/03/2023		
2017 00820												

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00299	Ordinario	CESAR ALFONSO MONTENEGRO NUÑEZ	QUICK BPO S.A.S.	Sentencia de Primera Instancia ACTA: Practica pruebas. Incorpora documental. Cierra debate y escucha alegaciones. SENTENCIA: DECLARA existencia de un contrato de trabajo por obra o labor determinada el cual fue terminado sin justa causa por La demandada. CONDENA a LA DEMANDADA reconocer y pagar indemnización por despido sin justa causa, indexado conforme al IPC. ABSUELVE a la demandada de las demás pretensiones. DECLARA no probadas las excepciones. CONDENA en costas. Los apoderados de las partes, presentan RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA. El Despacho LO CONCEDE, para ello lo envía al Superior.	09/03/2023	

ESTADO No. 42		Fecha Fijación: 10/03/2023			Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 04 2021 00127	Ordinario	DEYANITA BARRERO LEON	PORVENIR	Sentencia de Primera Instancia ACTA: Declara fracasada conciliación. Sanea y se fija el litigio. Decreta y practica pruebas. Cierra debate y escucha alegaciones. SENTENCIA: DECLARA INEFICACIA DEL TRASLADO. ORDENA a AFP PORVENIR S.A., ejecutoriada la sentencia, 3 meses siguientes, transfiera a COLPENSIONES los valores obrantes en la cuenta de la demandante, con rendimientos comisiones y gastos por administración indexados. Devolver a COLPENSIONES el porcentaje de primas de seguros previsionales invalidez, sobrevivencia, el % del fondo de garantía de pensión mínima, indexados con cargo a sus propios recursos. A COLPENSIONES A RECIBIR los dineros y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora. Los conceptos deberán aparecer con sus respectivos valores, ciclos, IBC, que los justifiquen. NO PROBADAS EXCEPCIONES. CONDENA EN COSTAS. ABSUELVE a UGPP. REMITIR copia a la AGENCIA NAL. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Apoderados de PORVENIR Y COLPENSIONES, presentan recurso de apelación, se CONCEDE EFECTO SUSPENSIVO,	09/03/2023	

ESTADO No. 42		Fecha Fijación: 10/03/2023			Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 04 2021 00360	Ordinario	LUZ MARINA ECHAVEZ QUINTERO	UGPP	Sentencia de Primera Instancia ACTA: Declara fracasada conciliación. Sanea y se fija el litigio. Cierra debate y escucha alegaciones. SENTENCIA: CONDENA a UGPP reconocer y pagar a la demandante la mesada 14, a partir del mes de junio del año 2019; el retroactivo pensional causado por las mesadas adicionales de junio, indexado conforme al IPC. AUTORIZA a la UGPP descontar los aportes a salud conforme al art. 204 Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido. CONDENA en costas. DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES. REMITIR copia Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado art. 48 de la ley 2080 de 2021. La apoderada judicial de la UGPP, presenta RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA. EI DESPACHO LO CONCEDE en el efecto suspensivo, enviándolo al Superior.	09/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 10/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS
SECRETARIO